



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 05-OPEN-00002.0/2021

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 30/12/2020 tuvo entrada en el registro de la unidad de Transparencia de la Consejería de Hacienda y Función Pública, la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Información sobre la existencia de los funcionarios/as interinos/as del Grupo A, en la especialidad de Consumo, con identificación de su Numeración correspondiente a la Relación de Puestos de Trabajo RPT, que, habiendo ocupado sus plazas en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016, como he hecho yo, están inmersos en procesos de estabilización.”

En relación con la información solicitada, se informa de que la inclusión de la plaza del Cuerpo de Técnicos y Diplomados Especialistas, Especialidad de Consumo, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid en el Anexo III del Decreto 144/2017 de 12 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid, se produjo a raíz de la propuesta recibida de la Consejería, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos del artículo 19 Uno. 6 de la Ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 en la fecha de aprobación de la OPE 2017, es decir, el 13 de diciembre de 2017.

Asimismo y en relación con la posibilidad de que las plazas vinculadas a Ofertas de Empleo Público anteriores a la correspondiente al año 2017 pudieran ser, posteriormente, vinculadas procesos de estabilización, según establece el Informe de 26 de octubre de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Presupuestos, se informa de que las plazas incluidas en Decretos ya aprobados, son independientes de los procesos de estabilización, por lo que deben continuar vinculadas a sus correspondientes Ofertas de Empleo Público, a fin de evitar un mayor gasto y un incremento de efectivos. Por su parte, el artículo 22.10 de la Ley 6/2015, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2016 (en idénticos términos, el artículo 22.8 de la Ley 6/2017, de 11 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2017, el artículo 22.8 de la Ley 12/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018 y el artículo 22.9 de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019), señala que no es posible incluir en los procesos de estabilización de empleo temporal aquellas plazas ya vinculadas a una Oferta de Empleo Público que se encuentre en plazo de ejecución, tal y como sucede en el presente caso, en la convocatoria realizada por Orden 2247/2018, de 20 de noviembre, de pruebas selectivas para la cobertura por los turnos de promoción interna y libre, de ocho plazas en el Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, especialidad de Consumo, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, cuya información del proceso está accesible en la página <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/consumo-a1>.



**Comunidad
de Madrid**

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Función Pública (HyFP)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso, al no tener el carácter de información pública objeto de la Ley de Transparencia, informando de que los puestos de trabajo susceptibles de ser incluidos en procesos de estabilización deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 19 Uno. 6 de la Ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 correspondiendo a cada unidad de personal, la comunicación individual de dicha situación, tal y como se ha establecido en los distintos Decretos de aprobación de las correspondientes Ofertas de empleo público.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial, reclamación, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso administrativa, ambos plazos contados a partir de del día siguiente a su notificación, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a fecha de la firma,
LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Firmado digitalmente por: ESTEBAN RAPOSO MARIA JOSE
Fecha: 2021.01.26 10:18